

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 10014003016 2019 01038.00.

DEMANDANTE: HEIDY TATIANA VANEGAS ANZOLA Y OTRA

DEMANDADOS: CARLOS ENRIQUE CASTILLA PEREIRA Y OTROS.

Revisado el legajo, se advierte que en la citación enviada para notificar a la demandada, se le informó en forma incorrecta el termino para presentarse **ASESORÍAS SERVICIOS CANINOS DE COLOMBIA** al Juzgado a recibir notificación personal, ya que por tener el domicilio fuera de la sede judicial, esto es, en la ciudad de Manizales Depatamnto de Caldas; según el artículo 291 del Código General del Proceso contaba con diez días para ello, no cinco, como equivocadamente se plasmó en el citatorio.

Consecuencia de lo anterior, es que no se reunieron los presupuestos para proceder a la notificación de la mencionada demandada mediante aviso judicial.

Por lo anterior, no se tiene en cuenta la documental remitida para efectos de notificación de la sociedad demandada **ASESORÍAS SERVICIOS CANINOS DE COLOMBIA**.

En su lugar, se le tiene por notificada por conducta concluyente, en aplicación al artículo 330 del Código General del Proceso, en virtud a que confirió poder a un profesional del derecho y ésta contestado la demanda y proponiendo excepciones de mérito y llamamiento en garantía al también demandado HDI Seguros S.A.

De otra parte se tiene por notificados personalmente al demandado **CARLOS ENRIQUE CASTILLA PEREIRA**, el día 31 de enero de 2020 (fol. 148), y a la sociedad llamada en garantía **HDI SEGUROS S.A.**, el día 21 de febrero de 2020 (fol.184), quienes en la oportunidad procesal contestaron la demanda y propusieron excepciones.

En cuanto a la solicitud de nulidad que se propone por la sociedad demandada **ASESORÍAS SERVICIOS CANINOS DE COLOMBIA** , se resolverá lo pertinente en auto separado.

Reconocer personería adjetiva al profesional del derecho **HOSMAN FABRICIO OLARTE MAHECHA** como apoderado judicial de los convocados **ASESORÍAS SERVICIOS CANINOS DE COLOMBIA** Y **CARLOS ENRIQUE CASTILLA PEREIRA**, para los fines y efectos de los poderes conferidos.

Reconocer personería adjetiva a la profesional del derecho **MARÍA CRISTINA ALONSO GÓMEZ** en calidad de apoderada judicial de la sociedad llamada en garantía **HDI SEGUROS S.A.**, para los fines y efectos del poder conferido.

Reconocer personería adjetiva a la profesional del derecho **MÓNICA ANDREA ZABALA CUERVO** en calidad de apoderada judicial sustituita de la sociedad llamada en garantía **HDI SEGUROS S.A.**, en los fines y efectos del poder conferido inicialmente al profesional del derecho **MARÍA CRISTINA ALONSO GÓMEZ**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ
(4)

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00e02f74e6a8d90212bbee89a00e6185a9acf603bf2e63f2a0791ef6a275ce5e

Documento generado en 28/07/2020 02:04:48 p.m.